



Resistencia, 14 de febrero de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación de la Sra Directora de la Escuela Para Adultos N° 06 de Villa Berthet solicitando la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas ante la demora del MECCyT en solucionar un problema que afecta la institución que dirige y la responsabilidad que le compete.

Adjunta a su presentación un pedido del mismo tenor cursado al Director de la Dirección General Educativa, atento la falta de respuesta de una nota canalizada por la vía jerárquica correspondiente, sin respuesta por parte de la Directora Regional Región II .

De los antecedentes recibidos se extrae que en fecha 9 de octubre de 2017 la Sra. Directora solicitó "Orientación Psicopedagógica Didáctica Andragógica" para el docente Luis A. Butynsky -DNI 23.548.675 , maestro de grado titular de la E.P.A. N° 6 -fs7/12-

Se señala en la misma, que pese "a que los expertos en ciencias médicas desde el organismo oficial de Salud Ocupacional dieron su opinión" la realidad didáctica/andragógica del Sr. Butynski no se ha modificado, por lo que solicitó que la Dirección Regional Región II efectúe una revisión en torno a las condiciones inherentes al cargo del Sr Butynsky, a fin de que se verifique *in situ* el desempeño del docente y se propongan alternativas didácticas . Todo ello para el resguardo de los derechos del docente y de los alumnos.

Que en esa oportunidad, realizó la Directora del establecimiento Educativo, un informe general acerca de la actuación didáctica del docente que a su entender son prácticas inadecuadas y constitutivas de mala praxis docente; tales como improvisación, clases mal preparadas, vacíos y falta de coherencia en la enseñanza, desconocimiento de técnicas relativas al modo de enseñar, escasa o nula claridad metodológica; todo lo cual resulta en un desempeño ineficiente y pésima calidad educativa que afecta a la EPA N° 06 y provoca el desgranamiento de su alumnado. Falencias que señala la Directora se advierten con la observación directa de las clases del docente.

A fs 14 obra un informe de capacitación docente del Sr Butynski desaprobado y a fs 15/23 obran planillas de alumnos donde se advierte que los alumnos de este docente se encuentran s/c es decir sin calificar, por la ausencia de los alumnos matriculados al curso.

Que formada la presente causa y citada la Sra. Directora a prestar Declaración Informativa en la causa señaló a fs. 35/36.que:"..el Sr. Butynsky Luis Alberto ingresó a la EPA N° 6 en febrero de 2016 como titular de la Primera y segunda etapa en un Anexo B que funciona en la Capilla San Cayetano de Villa Sara...Desde su llegada advertí un desempeño mediocre por lo que observé sus clases, lo orienté pedagógicamente, le hice sugerencias. Se hacían reuniones pedagógicas para que vea cómo se trabaja en escuelas para adultos, pero sin resultados. Al terminar el año fueron muy pocos los alumnos promovidos, 2 de 16 que tenía y con mal nivel de los mismos".



Que ante esta situación solicitó en mayo de 2017 a la Directora Regional II una junta médica al docente, que concluyó que el Sr. Butinsky se encuentra apto clínicamente, por lo que le señalaron tramite la solicitud de tareas pasivas por otro expediente ; solicitud realizada en mayo de 2017, sin obtener respuesta y sin que autoridad alguna se presentara en la institución para observar la actuación del docente. Finalmente expuso que esta situación afecta la Planta orgánica funcional del establecimiento, con perjuicio para el alumnado y para la institución y ofrece el testimonio de otros docentes y aún de alumnos. Situación que entiende, no es un problema de la matrícula de adultos ya que todos los demás docentes mantienen la matrícula y que la gente grande va voluntariamente y quiere aprender; pero al fracaso educativo le sigue la deserción.

A fs 38 obra el testimonio de la Sra Silvia Cristina Olszaniecki, docente de la EPA Nº 6 quien señaló " El tiene alumnos inscriptos, es decir tiene la matrícula, pero sus alumnos no concurren a clases", destacando que sus 15 alumnos tienen asistencia perfecta y que si alguno tiene inconvenientes les hace una visita domiciliaria . Preguntada si en alguna oportunidad la directora le solicitó que colabore con el Sr. Butynski señaló " ella me pidió a principios de año que colabore con él, que lo ayude en la parte pedagógica , en buscar los alumnos, porque yo tengo mas años de antigüedad en esta modalidad. Esto fue con resultados negativos porque el no acepta ayuda...El asiste a clases, no hace paros, no saca licencias, pero no hace nada".

A fs 30 otra docente Sra. Mirian Estela Kozak señaló no haber ido nunca al grado de Butynski pues ella dicta las clases en un anexo distinto pero si sabía del problema por las reuniones y se veía en el libro de estadísticas que no tenía alumnos "al principio sí tenía un lindo grupo pero después se fueron yendo hasta que quedó sin ninguno." expuso también que para mantener la asistencia del alumnado se realizan proyectos específicos como cocina, pintura, manualidades, conforme las inquietudes de los mismos y para mantenerlos entusiasmados.

A fs 40 el Sr.Gabriel Oscar Zárate, que trabaja en el área de Secretaría también destacó : " No hay ningun problema de tipo personal (con referencia al maestro Butynsky); en lo laboral , puedo apreciar la baja de la matrícula, pese a que la Directora y los distintos colegas le han facilitado distintas herramientas y/o estrategias para que pueda solucionar el problema y desarrollar su tarea pedagógica...En los papeles tiene alumnos inscriptos pero nadie asiste."

En carpeta de pruebas A obra a fs 2 nota de pronto despacho de fecha 9 de octubre de 2017 -fs 3-, por la Nota presentada el 6 de junio del mismo año solicitando Junta médica para el docente Butynski que obra a fs 5/6. A fs 12 de la misma Carpeta de pruebas la Sra Directora solicita la intervención del gabinete psicopedagógico del docente y a fs 13/16 obra con fecha 18 de mayo de 2017 la solicitud de evaluación psicofísica a la Dirección Regional atento la falta de criterios de coherencia para el dictado de sus clases y un sinnúmero de cuestiones referidas al carácter y manera de enseñar que provocan la deserción de su alumnado.. Solicitando en el mismo acto que las autoridades dicten un instrumento legal para la separación pedagógica del docente. Todo con abundante documental .



También corresponde destacar a fs 98 un informe de la Directora Suplente de la EEP 720 que destaca que el desempeño de Butynski durante 4 meses fue correcto, responsable y aplicado. A fs 99 obra una constancia de servicio de la Escuela para adultos N° 29 donde se desempeñó desde el 1 de marzo de 2007 al 19 de junio de 2007 sin referencia a su actuación profesional. A fs 100 el Director suplente de la EEP 837 de Villa Angela del 2004 al 2005 deja constancia de su concepto: muy bueno. Y a fs 105 / 114 -donde obran los antecedentes de Salud Ocupacional- se destaca a fs 109 vta. la recomendación del psicólogo clínico de indicación de actividades de función pasiva. Sin perjuicio de ello, el dictamen final de Salud Ocupacional de septiembre de 2017 concluye que : "el docente se encuentra en condiciones físicas y psíquicas de continuar desarrollando sus tareas habituales", siendo por tanto los planteos de la Directora de la EPA N° 6 planteos pedagógicos que deberán seguir la vía pertinente.

En carpeta de pruebas B y a fs 15 con motivo de ser informada verbalmente por la Dirección de Salud Educativa que el docente se encuentra clinicamente sano, solicitó la Directora de la EPA 06 a la Dirección Regional II el 19/09/2017 la **asistencia psicopedagógica in situ** a fin de determinar la capacidad inherente al docente de Butynski, ya que la situación observada por la Dirección amerita contar con un instrumento legal de la superioridad para proceder a la separación pedagógica del docente. Reitera su pedido en fecha 06/10/2017. A fs 21 reiteración del pedido. A fs 31 y con fecha 27 de noviembre de 2017 reitera pedido y contestación de la Dirección Gestión Educativa.

Que si bien se advierte, que los pedidos de asistencia técnica solicitados por la Dirección de la EPA 06 a las autoridades pertinentes Dirección Regional Región II fueron atendidos en el sentido de evaluar la salud psicofísica del docente; el requerimiento de asistencia psicopedagógica in situ, a fin de evaluar el desempeño del docente en clase, con la documentación elevada por la Directora, no tuvieron al mes de diciembre de 2017 respuesta en este sentido.

Que esta presentación, se advierte que está motivada en la necesidad de resolver un problema que como señala la Directora de la EPA N° 06 afecta a los educandos y a la institución toda en relación a la actuación profesional de uno de sus docentes, inherente a la función educativa , tal como lo exige el art 17 de la ley 647.E.

Que deviene urgente entonces la actuación del mecanismo previsto en el punto V de la Reglamentación del art 23 del Estatuto del Docente - apreciación de supervisores- como servicio técnico docente destinado a apoyar la educación -art 291 del Estatuto del Docente Ley 647-E (antes 3529)- .

Que en el mismo sentido, la ley 1887-E (antes 6691) que regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en la Provincia del Chaco se ocupa de la responsabilidad que compete al Estado de proveer una educación pública de calidad -art 4- de atender psicológica, psicopedagógica y médica de alumnos y docentes -art 21 inc 32- . Todo lo cual se logra mediante una evaluación continua y periódica del sistema educativo para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación -art 144- ; cuya responsabilidad primaria recae en la institución educativa -art 162-.

Por todo ello y encontrándonos a las puertas de un nuevo ciclo lectivo es que se advierte como justificada la preocupación de la Directora de la EPA 06 en que se resuelvan las cuestiones que afectan a su institución. Todo ello dejando debidamente aclarado que escapa a la competencia de esta FIA evaluar cuestiones estrictamente del resorte del MECCyT como lo constituye la evaluación del desempeño y/o aptitud de sus docentes, sin perjuicio de alentar la toma de decisiones que hacen a la gestión administrativa del área de educación.

Por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 616-A

RESUELVO:

I. SOLICITAR al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Dirección Regional Region II, y a la Dirección General Educativa, se arbitren los mecanismos necesarios para comprobar las cuestiones planteadas por la Directora de la EPA N° 06 de Villa Berthet en relación al desempeño docente del Sr. Luis Alberto Butynski.

II. LIBRAR OFICIOS y Notificar a la EPA N° 06 de Villa Berthet .

III.- Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N°..... 2199



Doña Susana del Valle Espinosa
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas